



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley.

Derogar el Art. 104 del Código Penal

Artículo 1. OBJETO. Por medio de la presente se deroga el Artículo 104 del Código penal.

Artículo 2. CORRELATIVIDAD. A los efectos de mantener el orden del Código Penal se mantiene la numeración y orden de figuras jurídicas del articulado subsiguiente.

Artículo 3. DE FORMA.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Sabido es, conforme a la dogmática más elaborada sobre el tópico, que el derecho penal constituye la última *ratio* en cuanto la normativa aplicable a un suceso fáctico.

Paralelamente el Derecho Penal debe reducirse a reprimir conductas humanas atentatorias a los bienes jurídicos fundamentales, evitándose un desborde en materia de captación de conductas por parte del sistema.

A partir de la última década del siglo próximo pasado hubo una verdadera hipertrofia en materia de legislación inherente al derecho penal, reprimiéndose conductas que en la praxis no ofrecen entidad cualitativa ni cuantitativa que justificara su captación mediante construcciones tipológicas penales.

Con la finalidad de lograr un Código Penal, entendido el mismo como cuerpo coherente y armónico de normas que regulan una materia, solvente y estructurado se debe echar mano a las construcciones dogmáticas y académicas modernas.

Sin dudas el Art. 104 del Código Penal vigente, regulador de la figura tipológica denominada "abuso de armas", propone una lógica enteramente asistemática en relación a la que impera en relación a los restantes tipos penales.

En efecto el Art. 104, Abuso de Armas, fue incluido en el Código Penal del año 1921 tomándose como fuente el Código Penal de Holanda y el "*códice zanardelli*". Modelo éste tributario de una forma de pensamiento en todo diferente a las estructuras germánicas y europeo continentales que inspiraran tanto el Proyecto TEJEDOR, primero, como el Código Penal, luego.

A no dudar que "disparar hacia una persona sin herirla" y, de acuerdo a las modernas concepciones del dolo, se deberá entender a la fecha como tentativa de homicidio, o bien, tentativa de lesiones, con la gravedad punitiva que ello trae aparejado y no dentro de la limitada figura de abuso de armas.

Se deben satisfacer a los justos reclamos de la sociedad, para lo cual debemos brindar a los operadores judiciales las herramientas normativas que permitan dar lugar a aquellos reclamos y para ello un Código Penal científico y armónico deviene fundamental.